

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPCJ", REPRESENTADA POR GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, COMO SECRETARIA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN MANUEL RUÍZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL IEPCJ":

I.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco;

I.2 Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco;

I.3 Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;

I.4 Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco;

I.5 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Ser una institución de carácter privado que cuenta con registros de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para la impartición de estudios de los niveles medio superior y superior.

II.2 Que tiene entre sus fines, impartir educación en los niveles de bachillerato, licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización, mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Jalisco, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad jalisciense y la del país en general.

II.3 Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las facultades de: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines y, por tratarse de una institución de carácter privado, administrar libremente su patrimonio.

II.4 Que el maestro Juan Manuel Ruiz Torres, en su calidad de director de Servicio Social y Titulación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General y en el Reglamento de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD”.

II.5 Que tiene establecidas sus instalaciones en Avenida Patria No. 1286, entre las calles Callejón del Ángel y Privada del Árbol, en la colonia Villa Universitaria, C.P. 45110, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; domicilio que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que “LAS PARTES” reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2 Que los fines de enseñanza y preparación que persigue “LA UNIVERSIDAD”, deben redundar en beneficio de la comunidad, y por tanto es necesaria su coordinación con instituciones públicas o privadas de asistencia social, en este caso con “EL IEPCJ”, institución que cuenta con personal capacitado en las distintas áreas del conocimiento humano y que por tanto puede beneficiar, y al mismo tiempo ser beneficiada, por los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que pudieran prestar su servicio social universitario.

III.3 Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL IEPCJ” y “LA UNIVERSIDAD” en materia de prestación de servicio social.

Segunda. De las obligaciones de “EL IEPCJ”.

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a prestar su servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo del mismo.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a prestar su servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social, así como proporcionar la información que sobre el mismo le requiera “LA UNIVERSIDAD”.
- IV. Cuidar que el servicio social que realizan los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que presten su servicio social, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” cuando el lugar en donde presten su servicio social, se encuentre fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se preste el servicio social, sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VIII. Proporcionar las facilidades que “LA UNIVERSIDAD” requiera para el mejor cumplimiento de sus fines, particularmente en la formación y preparación de sus futuros profesionistas en las áreas que le sean requeridas.
- IX. Notificar al enlace responsable operativo de “LA UNIVERSIDAD” designado conforme a la cláusula séptima, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de la prestación de su servicio social.
- X. Garantizar un trato digno a los estudiantes que presten su servicio social.

Tercera. De las obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”.

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que prestarán su servicio social.
- IV. Supervisar que los alumnos que vayan a prestar su servicio social en “EL IEPCJ”, cuenten con el plan de protección estudiantil, que los proteja de cualquier incidente en el lugar en donde presten su servicio social.
- V. Proporcionar a “EL IEPCJ” la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este convenio.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la prestación de su servicio social, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de “EL IEPC”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en la prestación de su servicio social.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en la prestación de su servicio social.

Por parte de “LA UNIVERSIDAD” a: el responsable de Servicio Social, Jesús Salvador Martínez Chapa

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones para la observancia y ejecución del presente convenio.

Octava. Del procedimiento de recepción de alumnos.

“LA UNIVERSIDAD” remitirá a “EL IEPCJ” una carta de presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el servicio social.

Una vez recibida la carta, “EL IEPCJ” dará el apoyo a la realización del programa de servicio social al alumno, designándole el área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, “EL IEPCJ” remitirá a “LA UNIVERSIDAD” una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social en sus instalaciones, e informará el nombre del programa al que se asigne al prestador, el departamento al que será integrado, la fecha en que iniciara su servicio, los días de asistencia, el horario y el lugar que le fue asignado para el cumplimiento y la realización del servicio social.

Novena. De la conclusión de la prestación del servicio social.

“EL IEPCJ” expedirá directamente a “LA UNIVERSIDAD”, con copia para el prestador del servicio social, una carta de conclusión en la que se informarán las fechas que abarco el periodo de prestación del mismo, el número de horas acumuladas en ese periodo, horarios del servicio prestado, desempeño general y todo lo necesario para registrar debidamente la prestación y conclusión del servicio social. “LA UNIVERSIDAD” con base en dicha carta, expedirá la constancia de servicio social, que será reconocida de acuerdo a lo que exponga la Ley de Profesiones.

Décima. Relación laboral.

Las partes acuerdan que todo lo relacionado con los empleados, profesionales e instalaciones de “EL IEPCJ” y de “LA UNIVERSIDAD”, estará sujeto a las restricciones que cada uno señale. Asimismo, “LAS PARTES” aclaran que la

V. Cuidar la imagen de **“LA UNIVERSIDAD”**, conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la prestación de su servicio social.

Cuarta. De las obligaciones de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir con los fines del presente convenio.

Quinta. Del desarrollo de un programa de servicio social para difusión entre los estudiantes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Reglamentaria del 5to Constitucional, Ley General de Profesiones, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Jalisco y el Reglamento General y Reglamento de Servicio Social de la Universidad América Latina, **“LA UNIVERSIDAD”** desarrollará un programa de servicio social que difunda entre sus estudiantes los perfiles y necesidades de **“EL IEPCJ”** para motivar entre ellos su interés en participar como prestadores de servicio social en **“EL IEPCJ”** y remitirá a ella a los alumnos que se encuentren en condiciones legítimas para realizar el servicio social.

En ese sentido, **“EL IEPCJ”** se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa, que satisfaga el fin de ambos convenientes.

Sexta. De la creación de una comisión.

“LAS PARTES” contraen el compromiso de crear una comisión que en forma conjunta logre llevar a la práctica e instrumentar lo necesario cuando se presentase incompatibilidad de decisiones entre los enlaces responsables operativos que más adelante serán señalados, lo anterior es con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo aquí pactado.

Séptima. De la comunicación entre “LAS PARTES”.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces responsables operativos a las siguientes personas:

Por parte de **“EL IEPCJ”** a: la coordinadora de Recursos Humanos y Servicio Profesional, Sofía Karina Argüello Michel.

prestación del servicio social universitario, en cualquiera de sus dos modalidades (voluntario u obligatorio), no genera relación de tipo laboral para ellas.

Décima primera. Vigencia.

La vigencia de este convenio será por cuatro años, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de voluntades de "LAS PARTES", o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con dos meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social que en ese momento se estén llevando a cabo.

Décima segunda. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima tercera. Confidencialidad.

"LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

"LAS PARTES" no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

Décima cuarta. Aviso de privacidad.

"EL IEPCJ" es el responsable del tratamiento de los datos personales que son proporcionados para la realización de este instrumento legal. Pudiendo consultar el aviso de privacidad integral en: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

Décima quinta. Interpretación y controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veinte de enero de dos mil veinte.

POR “LA UNIVERSIDAD”

[Redacted signature]

Maestro Juan Manuel Ruiz Torres
Director de Servicio Social y
Titulación

POR “EL IEPCJ”

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

[Redacted signature]

Testigos

Jesús Salvador Martínez Chapa
Responsable de Servicio Social

Sofía Karina Argüello Michel
Coordinadora de Recursos Humanos y
Servicio Profesional

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración para la realización del servicio profesional celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Universidad América Latina; el día veinte de enero de dos mil veinte, consta de ocho fojas útiles, impreso por una sola de sus caras.

Eliminada información dentro de 15 renglones firmas del Director de Servicio Social y Titulación así como del Responsable de Servicio Social, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.